



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 10 de febrero del 2022

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 015-2022-D-FCA-UNAC.

Visto el PROVEÍDO N° 186-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha Bellavista 07 de febrero del 2022, mediante el cual el Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, solicita Resolución Decanal designando al Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, como Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional (CAP) 2022-II de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne

Que, de acuerdo con lo prescrito con el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Callao N° 183-2020-CU-Callao, de fecha 07 de octubre del 2020, se aprueba el Reglamento para la Titulación Profesional por la Modalidad de Examen Escrito, con Ciclo de Actualización Profesional de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el CAPÍTULO IV DEL COORDINADOR DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, del precitado Reglamento, señala que el Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional de la Facultad es un docente ordinario adscrito a la misma Facultad de la Universidad Nacional del Callao, tiene la dedicación exclusiva o tiempo completo, y es designado por su consejo de facultad a propuesta del Decano.

Que, el CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, del precitado Reglamento indica que los egresados que, hasta el semestre académico 2014-A, se encontraban matriculados, como estudiantes en la Universidad Nacional del Callao y hayan obtenido el grado académico de bachiller en su respectiva carrera profesional, pueden participar para optar el título profesional por la modalidad de examen escrito con ciclo de actualización profesional. Estos dos requisitos se acreditan con copia simple del récord académico y copia simple del grado académico de bachiller otorgado por la Universidad Nacional del Callao, respectivamente.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL (CAP) 2022-II en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al docente Categoría Asociado, Dedicación Tiempo Completo, **Dr. SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA** como Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional (CAP) 2022-II, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- DEMANDAR, al citado Coordinador que deberá presentar en el plazo de diez (10) días hábiles el Plan de Trabajo del mencionado Ciclo de Actualización Profesional.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Comisión de Grados y Títulos de la FCA, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO